SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

SINALOA ES TAREA DE TODOS

SECCIÓN: **DIRECCIÓN DE CONTRATOS**

NÚMERO: SDUOP-DC-789-2013

ASUNTO: TRAMITE CORRESPONDIENTE.

"2011-2016, Sexenio del Turismo en Sinaloa"

Culiacán Rosales, Sin., 21 de Mayo del 2013.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS RECIBIDO 23 MAY 2013 SUPERVISION

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO RECIBIDO 23 MAYO 2013 SUB-SECRETARIA PROGRAMACION Y CONTRATOS

C. DIONISIO SANCHEZ FELIX
DIRECTOR DE CONTROL ADMINISTRATIVO
DE LA S.D.U.O.P
P R E S E N T E.-

Por este conducto y de la manera más atenta, envío anexo al presente para su trámite correspondiente el convenio adicional No. CONV-SDUOP-CA-AMP-092-2012, de fecha 15 de Mayo del 2012, al contrato de obra pública No. CONT-SDUOP-LP-NI-229-2011, de fecha 30 de Diciembre del 2011, que celebró **esta Secretaría** con la compañía **INGENIERIA DE NEGOCIOS SOSTENIBLES, S.A. DE C.V.,** representada por el C. Adalberto Efrain Loaiza Sanchez, referente al: **AUMENTO DE MONTO Y PLAZO,** referente a la obra: **CONSTRUCCION DE NAVE INDUSTRIAL DE 1,512.00 M2, A UBICARSE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE NAVOLATO, MUNICIPIO DE NAVOLATO, ESTADO DE SINALOA.** Se anexa fianza de cumplimiento No. 1411351, de fecha 15 de Mayo del 2012, de Fianzas Monterrey, S.A.

Sin otro particular, quedo de usted.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO 22 MAYO 2013 RECIBIDO OBRAS PUBLICAS

A T E N T A M E N T E
SINALOA ES TAREA DE TODOS
EL DIRECTOR

C. CARLOS RAMÓN LÓPEZ CASTRO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS RECIBIDO 22 MAYO 2013 SUB-SRIA DE OBRA PUBLICA

c.c.p.- C. JOSE LUIS SEVILLA SUÁREZ PEREDO, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
c.c.p.- ING. ARTURO GUEVARA REYES, Subsecretario de Obras Públicas de la S.D.U.O.P.
c.c.p.- ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ, Subsecretario de programación y contratos de la S.D.U.O.P.
c.c.p.- ARQ.JUAN CARLOS GODOY SAINZ, Director de Supervisión de la S.D.U.O.P.
c.c.p.- Archivo.**
CRLC/ATS/bogf**

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS RECIBIDO 22 MAYO 2013 DIRECCION DE CONTROL ADMINISTRATIVO

CONVENIO ADICIONAL DE AUMENTO DE MONTO Y PLAZO No. CONV-SDUOP-CA-AMP-092-2012, MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. CONT-SDUOP-LP-NI-229-2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, C. JOSÉ LUIS SEVILLA SUÁREZ PEREDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, POR CUENTA Y ORDEN DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE SINALOA, EN LO SUBSECUENTE "FOINFRA", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "INGENIERÍA DE NEGOCIOS SOSTENIBLES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. ADALBERTO EFRAÍN LOAIZA SÁNCHEZ, A QUIEN EN ADELANTE SE LE LLAMARÁ "EL CONTRATISTA"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S.

A) Que el día 30 de diciembre de 2011, "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. CONT-SDUOP-LP-NI-229-2011, con el objeto de llevar a cabo la ejecución de la obra pública consistente en "Construcción de nave industrial de 1,512.00 m2, a ubicarse en la cabecera municipal de Navolato, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa", por un importe de $9'696,432.81 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un plazo de 126 (ciento veintiséis) días naturales, iniciando los trabajos el 11 de enero de 2012 y terminación el 15 de mayo de 2012; observando para ello todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan dichos actos.

B) Que mediante escrito de fecha 14 de mayo de 2012, "EL CONTRATISTA" solicitó a la Dirección de Supervisión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa, una ampliación del monto y plazo pactados en el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. CONT-SDUOP-LP-NI-229-2011 referido en el inciso inmediato anterior, exponiendo textualmente lo siguiente: *"...ING. JORGE LUIS FRANCO GONZALEZ Director de Supervisión de S.D.U.O.P. Gobierno del Estado de Sinaloa. Culiacán Sinaloa; Mayo 14 de 2012 En relación a la Obra: Construcción de Nave Industrial de 1,512.0 M2 en la Cabecera Municipal de Navolato, Sinaloa; al amparo del Contrato CONT-SDUOP-LP-NI-229-2011, me permito solicitarle a usted, la ampliación al plazo y al monto del contrato original, para lo*

cual presentamos un nuevo programa de obra que modifica la fecha para la terminación de nuestros trabajos, por lo anterior solicitamos una ampliación de tiempo para la entrega de esta obra del 16 de Mayo al 22 de Diciembre de 2012, programación que anexamos al presente. Sin otro particular y agradeciendo la atención al presente me despido de Usted. ATENTAMENTE: (una firma ilegible) ING. ADALBERTO EFRAIN LOAIZA SANCHEZ (una firma ilegible) REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA... ".

C) Que la Dirección de Supervisión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (SDUOP) del Gobierno del Estado de Sinaloa, el día 15 de mayo de 2012 emitió un dictamen técnico respecto a lo solicitado por "EL CONTRATISTA", en el cual, en lo que interesa, textualmente se expuso lo siguiente: *"...DICTAMEN TÉCNICO QUE ESTABLECE LAS RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ADICIONAL DE AUMENTO EN MONTO Y PLAZO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. CONT-SDUOP-LP-NI-229-2011, QUE FORMALIZARÁN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, Y EL CONTRATISTA INGENIERÍA DE NEGOCIOS SOSTENIBLES, S.A. DE C.V., CUYO OBJETO ES REALIZAR LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL DE 1,512.00 M2, A UBICARSE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE NAVOLATO, MUNICIPIO DE NAVOLATO, ESTADO DE SINALOA"...II.- ANTECEDENTES...La Ampliación en Monto alcanza un valor derivado de la aplicación de los precios unitarios que fueron revisados por la Dirección de Estudios y Proyectos de la SDUOP, mediante oficio No. SDUOP/DEP/212/2012 de fecha 07 de Mayo de 2012, a las cantidades de obra resultantes de la modificación del proyecto y que fueron sancionados por la Dirección de Supervisión de la SDUOP. III.- JUSTIFICACIÓN. A continuación se señalan las razones o justificaciones que motivan el presente Dictamen. 1.- Trabajos extraordinarios. De acuerdo al Contrato celebrado y a la relación de los conceptos y cantidades de trabajo extraordinarios presentados por el Contratista para su aprobación, se procedió a la revisión del proyecto de obra, advirtiéndose que no fueron incluidos ni considerados en el Contrato, existiendo la necesidad de realizarlos para concluir la obra, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato. Cabe señalar, que estas modificaciones no afectan las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del proyecto del contrato original. El costo de los trabajos extraordinarios es por un importe de $1'868,169.74 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL) incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad ésta que representa el 19.26% en relación al monto pactado. Estos trabajos extraordinarios se ejecutarán en un plazo de 221 días, contados del 16 de Mayo de 2012 al 22 de Diciembre de 2012; el porcentaje que estos días representan respecto a los pactados en el Contrato, es del 175%. Se anexa al presente, el dictamen del Supervisor de la Obra y el sustento documental del caso...V.- ESPECIFICACIONES DE LA AMPLIACIÓN. Se incrementan 221 días naturales, al plazo pactado mediante el Contrato No. CONT-SDUOP-LP-NI-229-2011 celebrado el 30 de Diciembre de 2011, para la ejecución de la obra de "Construcción de Nave Industrial de 1,512.00 m2, a ubicarse en la Cabecera Municipal de Navolato, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa", computados del 16 de Mayo de 2012 al 22 de Diciembre de 2012. De tal manera que el plazo total para la ejecución de la obra será de 347 días naturales, iniciando el 11 de Enero de 2012, y terminando el 22 de Diciembre de*

2012. El costo de los trabajos extraordinarios aprobados es de $1'868,169.74 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL) incluido el 16% de Impuesto al Valor Agregado (IVA); la suma de este importe con el pactado en el Contrato, da como resultado un monto total de $11'564,602.55 (ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL). VI.- CONCLUSIÓN.- Por lo anterior expuesto, se considera que existen razones fundadas y explícitas como lo establece el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, para celebrar el Convenio Adicional de Aumento en Monto y Plazo al Contrato No. CONT-SDUOP-LP-NI-229-2011 celebrado el 30 de Diciembre de 2011, con el Contratista Ingeniería de Negocios Sostenibles, S.A. de C.V., para concluir la obra "Construcción de Nave Industrial de 1,512.00 m2, a ubicarse en la Cabecera Municipal de Navolato, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa". Los recursos presupuestales para cubrir los trabajos extraordinarios presentados en el presente documento, se encuentran autorizados por el Acuerdo de Comité Técnico del Fondo de Infraestructura para el Desarrollo Industrial de Sinaloa (FOINFRA) No. 1a. Ord.11.02/3.05.11, de fecha 03 de Mayo de 2011 suscrito por el C. Armando Villarreal Ibarra, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado. Se agrega al presente el programa de obra respectivo, presentado por el Contratista Ingeniería de Negocios Sostenibles, S.A. de C.V. Se emite en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa a los 15 días del mes de Mayo de 2012. Atentamente SINALOA ES TAREA DE TODOS El Director de Supervisión de la SDUOP (una firma ilegible) Jorge Luis Franco González...".

D) Que el Contrato de origen referido en el inciso A) de este apartado de Antecedentes, en sus Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Décimo Primera y Vigésimo Primera, textualmente dice: *"...CONTRATO No. CONT-SDUOP-LP-NI-229-2011___CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS...Y EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISION FIDUCIARIA, POR CUENTA Y ORDEN DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE SINALOA "FOINFRA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL C. ANTONIO GONZALEZ NAVARRO Y POR LA OTRA PARTE LA COMPAÑÍA INGENIERIA DE NEGOCIOS SOSTENIBLES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ADALBERTO EFRAIN LOAIZA SANCHEZ...CLAUSULAS - - - PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA SECRETARIA" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos de: CONSTRUCCION DE NAVE INDUSTRIAL DE 1,512.00 M2, A UBICARSE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE NAVOLATO, MUNICIPIO DE NAVOLATO, ESTADO DE SINALOA, mismos que se ejecutarán de acuerdo con el plan general del proyecto que corre agregado al presente...SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- "LA SECRETARIA" manifiesta que el costo total de los trabajos materia del presente contrato es por la cantidad de:...un GRAN TOTAL de: - - - $9'696,432.81 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y === DOSP PESOS 81/100 M.N.). Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio que al respecto celebren las partes, por lo que si "EL*

CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello. TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato a partir del día 11 de Enero del 2012, debiendo finalizarlos a más tardar el día 15 de Mayo del 2012, de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato...DECIMA PRIMERA.- AMPLIACION DEL MONTO Y PLAZO DE EJECUCION.- Por razones fundadas y explícitas, se podrá modificar el plazo y monto de los contratos de obra pública mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento), del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones substanciales al proyecto original; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar, por una sola vez, convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones en los términos del artículo 38 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original...VIGESIMA PRIMERA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Cuando se requiera de trabajos no incluidos en el presente contrato, "EL CONTRATISTA" dará aviso a "LA SECRETARIA" previamente a su ejecución, empleando para ello un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para elaborar y presentar el costo de los trabajos extraordinarios, para aprobación por parte de "LA SECRETARIA", sin la cual no podrá iniciar dichos trabajos. En este caso de trabajos extraordinarios "EL CONTRATISTA" desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "LA SECRETARIA" para formular los documentos de pago a que se refieren las cláusulas anteriores...Dado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 30 (treinta) días del mes de Diciembre del 2011 (dos mil once), el cual es firmado en tres tantos por quienes en él han intervenido...".

E) Que la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, en su Artículo 38, en lo que interesa, literalmente dice: *"Artículo 38. La contratante, dentro del programa de inversión aprobado, bajo su responsabilidad y por causas supervinientes que así lo justifiquen, podrá celebrar convenios para modificar el monto o plazo fijados en el contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma, siempre y cuando, no se rebase el 25% del monto o del plazo pactados, ni impliquen variaciones substanciales en el proyecto original. Si las modificaciones exceden del porcentaje indicado o varían substancialmente el proyecto, se deberá celebrar, por una sola vez, convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones, en los términos del Artículo 24, las que no podrán en modo alguno afectar la naturaleza y características esenciales de la obra del contrato original, ni estipularse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley...".*

F) Que para los efectos de lo previsto en el Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, el incremento en el plazo que motiva el presente Convenio, excede el 25% (veinticinco por ciento) del pactado en el Contrato de origen; en lo particular, representa un 175.40% (ciento setenta y cinco punto cuarenta por ciento).

El aumento en el monto no rebasa el 25% (veinticinco por ciento) del pactado en el Contrato principal; representa un 19.27% (diecinueve punto veintisiete por ciento).

Por tal virtud, "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" suscriben el presente Convenio, en los términos y condiciones que se estipulan.

D E C L A R A C I O N E S.

I. De "LA SECRETARÍA":

A) Que el C. José Luis Sevilla Suárez Peredo, acredita su personalidad como Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa, con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, en fecha 01 de enero de 2011.

B) Que de conformidad con lo que disponen los Artículos 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y 7 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, hoy Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, su titular, José Luis Sevilla Suárez Peredo, se encuentra facultado para representar a "LA SECRETARÍA" y suscribir el presente Convenio.

C) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con recursos estatales disponibles suficientes, autorizados por Acuerdo del Comité Técnico del Fondo de Infraestructura para el Desarrollo Industrial de Sinaloa (FOINFRA), No. 1ª. Ord. 11.02/03.05.11, de fecha 03 de mayo de 2011; los cuales serán liberados por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa.

D) Que para los efectos de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Gobierno, primer piso, C.P. 80129, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.

II. De "FOINFRA":

A) Que es una institución de crédito constituida de conformidad con la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, y que en calidad de fiduciario, BANCRECER, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, actualmente Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, mediante instrumento privado de fecha 27 de junio de 2000, celebró con el Gobierno del Estado de Sinaloa, como fideicomitente, un contrato de fideicomiso de administración e inversión; constituyendo de esa manera el Fideicomiso

identificado administrativamente con el número 070026-1, denominado "Fondo de Infraestructura para el Desarrollo Industrial de Sinaloa.

B) Que su Representante Legal, Antonio González Navarro, se encuentra plenamente facultado para representarlo y suscribir el presente Convenio, ya que cuenta con poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración, en los términos del mandato otorgado, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 11,620 (once mil seiscientos veinte), Volúmen XLV (cuadragésimo quinto), de fecha 01 de agosto de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público número 57 Lic. Jesús Manuel Ortiz Andrade, con ejercicio y residencia en esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México; y bajo protesta de decir verdad, declara que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

C) Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle General Álvaro Obregón s/n Norte, Colonia Centro, C.P. 80000, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.

III. De "EL CONTRATISTA":

A) Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número 28,262 (veintiocho mil doscientos sesenta y dos), Volúmen XLVII (cuadragésimo séptimo), Libro I (primero), de fecha 10 de agosto de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público número 78 Lic. Luis Guillermo Montaño Villalobos, con ejercicio y residencia en esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la inscripción del Folio Mercantil Electrónico número 78934*1, Control Interno número 18, con fecha de prelación 11 de septiembre de 2009.

B) Que su representante, Adalberto Efraín Loaiza Sánchez, se encuentra plenamente facultado para representarlo y suscribir el presente Convenio, ya que cuenta con poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración, en los términos del mandato otorgado, según consta en el testimonio de la Escritura Pública Pública número 29,759 (veintinueve mil setecientos cincuenta y nueve), Volúmen L (quincuagésimo), Libro II (segundo), de fecha 28 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 78 Lic. Luis Guillermo Montaño Villalobos, con ejercicio y residencia en esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México; y bajo protesta de decir verdad, declara que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

C) Que cuenta con los siguientes registros:

Cédula de Registro Federal de Contribuyentes: INS – 090810 – MWA

Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: E49 – 85990 - 10
Registro en el Padrón de Contratistas de la SDUOP: SDUOP – PC – 021 – 11
Registro en la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción: 101395

D) Que reconoce la necesidad y acepta incrementar el monto y plazo pactados en el Contrato original, para realizar la obra pública de que se trata, en la forma y términos que se estipula en las Cláusulas del presente instrumento jurídico.

E) Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Poseidón número 2438, Fraccionamiento Canaco, C.P. 80059, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.

IV. De "LA SECRETARÍA", "FOINFRA" y "EL CONTRATISTA", conjuntamente:

A) Que en este acto reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para la firma del presente Convenio.

B) Que los trabajos extraordinarios a realizar, no afecta en modo alguno la naturaleza y características esenciales de la obra, ni se celebra eludiendo el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso de celebrar el presente Convenio en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S.

PRIMERA. "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" convienen que el objeto del presente Convenio es modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. CONT-SDUOP-LP-NI-229-2011 que celebraron el día 30 de diciembre de 2011, incrementando el monto y plazo pactados, para la ejecución de trabajos extraordinarios necesarios para la conclusión de la obra pública consistente en la "Construcción de nave industrial de 1,512.00 m2, a ubicarse en la cabecera municipal de Navolato, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa".

SEGUNDA. El monto de los trabajos extraordinarios aprobados, asciende a la cantidad de $1'868,169.74 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL), incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a $257,678.58 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL); el importe total se determinó conforme al catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, precios unitarios, especificaciones correspondientes y programa de ejecución de los trabajos autorizados que se adicionan al Contrato principal (se adjunta relación donde se describen).

El porcentaje que representa el monto que se incrementa, respecto del pactado en el Contrato original, es del 19.27% (diecinueve punto veintisiete por ciento).

Consecuentemente, el monto total para concluir la obra de que se trata, resultado de la suma del importe del Contrato principal y el convenido mediante este instrumento jurídico, será de $11'564,602.55 (ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERA. "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" manifiestan estar de acuerdo en modificar el plazo fijado en el Contrato de origen referido en el inciso A) del apartado de Antecedentes, aumentándole 221 (doscientos veintiuno) días naturales, computados del 16 de mayo de 2012 al 22 de diciembre de 2012, para llevar a cabo los trabajos extraordinarios aprobados necesarios para la conclusión de la obra pública de que se trata.

El porcentaje que estos días representan respecto del plazo fijado en el Contrato original, es del 175.40% (ciento setenta y cinco punto cuarenta por ciento).

De tal manera que el nuevo plazo de ejecución total de los trabajos para concluir la obra pública de que se trata, contando el fijado en el Contrato original y lo convenido mediante este instrumento jurídico, será de 347 (trescientos cuarenta y siete) días naturales, iniciando el 11 de enero de 2012 y terminando el 22 de diciembre de 2012.

CUARTA. Las cantidades y conceptos de trabajo que se ejecutarán al amparo de este Convenio, se considerarán y administrarán independientemente a los pactados originalmente en el Contrato principal, conviniendo las partes se paguen mediante la formulación de estimaciones específicas, a efecto de tener el control y seguimiento adecuados.

El programa de ejecución pactado en el Contrato principal y su modificación convenida mediante este instrumento jurídico, será la base conforme a la cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

QUINTA. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a "LA SECRETARÍA" una fianza por el 10% (diez por ciento) del valor pactado en la Cláusula Segunda de este documento sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante este Convenio.

SEXTA. Todas las Cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato de origen que no fueron modificadas por efectos de este documento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" convienen en someterse para todo lo no previsto en este Convenio, a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, y en su defecto, supletoriamente en lo que incida, a las relativas del Código Civil del Estado de Sinaloa y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sinaloa, así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de esta Ciudad

de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, renunciando expresamente al que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue y enteradas las partes que en él intervienen del contenido y alcance legal del presente Convenio, de conformidad lo firman al margen y al calce, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, el día 15 de mayo de 2012.

Por "LA SECRETARÍA":

José Luis Sevilla Suárez Peredo,
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Por "EL CONTRATISTA":

Adalberto Efraín Loaiza Sánchez,
Representante Legal.

Por "FOINFRA":

Antonio González Navarro,
Representante Legal.

TESTIGOS:

Carlos Ramón López Castro,
Director de Normatividad y Contratos,
de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Dionisio Sánchez Félix,
Director de Control y Seguimiento,
de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.